MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

TÍTULO: PROYECTO DE ACCESO A ISLA CRISTINA DESDE LA A-49 A TRAVÉS DE LA N-446. TRAMO: ISLA CRISTINA – POZO DEL CAMINO (HUELVA)

CLAVE: 2018-31720 (02-HU-1941-0.0-0.0-ON)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La carretera A-5150 pertenece a la Red Autonómica de Carreteras y se enmarca dentro de la Red Intercomarcal. Recorre el itinerario desde la A49 a través de la N-446 por los municipios de Pozo del Camino a Isla Cristina, con lo que se convierte en un enlace de carreteras secundarias con la red de carreteras y nodos de la red Transeuropea.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, aprobó el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (PISTA 2020). Este plan se formula como una revisión del PISTA 2007-2013, constituyendo el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz.

El Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación En la Red de Carreteras de Andalucía (Plan M.A.S. C.E.R.C.A.) tenía como objetivo la planificación de las actuaciones en un conjunto de carreteras autonómicas, justificada en la necesidad de previsión de los recursos para proceder al adecuado y racional tratamiento de las deficiencias detectas en un diagnóstico previo, cuyo ámbito temporal era el 2004-2010 con un horizonte de 2012; estaba orientado a garantizar la modernización y la accesibilidad de las carreteras que se incluían en el mismo y permitir el objetivo estatutario de asegurar la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potenciara los intercambios humanos, culturales y económicos en el ámbito andaluz.

El acceso a Isla Cristina venía definido dentro de ambos planes, de ahí que en Febrero de 2013 se remite documentación en forma de Nota Técnica sobre el estado de situación del estribo de Isla Cristina de la A-5150 incluido dentro del Anteproyecto de Acceso a Isla Cristina (Puente sobre el río Carreras) (Expediente AOPJA: C-HU5222/PAP0) el cual prevé la rehabilitación y ampliación del puente actual. Tras los estudios y la auscultación realizados como consecuencia de dicho anteproyecto, elaborado por Eptisa Servicios de Ingeniería S.L., se determina que el puente es apto para ser reutilizado si se acometen una serie de reparaciones y refuerzos.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda atribuye a ésta el ejercicio de las competencias relativas a movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio andaluz.

En esta línea, los trabajos de Mejora de la capacidad portante del Acceso, de mejora del pavimento en los tramos urbanos y ampliación de la sección a aglomerar en la zona interurbana son los elaborados en marzo de 2016 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos firmante del proyecto constructivo, D. Vicente Terrés Roig, colg. Nº: 20.663.

En dicho proyecto, aprobado mediante Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 23 de enero de 2018, se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se

fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del mismo; en base a lo especificado en el artículo 125.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la Mejora y Rehabilitación del estribo sur de la estructura sobre el río Carreras en Isla Cristina (Huelva), así como la Mejora del aglomerado existente entre los p.k. 4+000 y p.k. 5+630 de la A-5150 para que su mantenimiento sea lo más económico posible y tenga la mayor vida útil posible hasta la construcción de la nueva estructura paralela a ésta hacia el Este, tras lo cual quedaría obsoleto para el tráfico rodado, siendo quizá usado como vía peatonal y/o carril bici, con la posibilidad de ampliación de la capacidad del vial y posible aumento de la intensidad media diaria de vehículos. En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

- 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- 45230000-8: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto, y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS:

01 DEMOLICIONES	68.087,50 €	9,37%
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.210,23 €	0,44%
03 REFUERZO BAJO ESTRUCTURA ESTRIBO SUR ISLA	124.331,29 €	17,11%
04 FIRMES	250.530,57 €	34,49%
05 DRENAJE Y JUNTAS	122.105,79 €	16,81%
06 OBRAS COMPLEMENTARIAS	107.806,45 €	14,84%
07 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	19.464,50 €	2,68%
08 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	10.519,86 €	1,45%
09 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	20.426,09 €	2,81%

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	726.482,28 €
13,00 % Gastos generales (GG)	94.442,70 €
6,00 % Beneficio industrial (BI)	43.588,94 €
SUMA DE GG y BI	138.031,64 €
21,00 % IVA	181.547,92 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	1.046.061,84 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.046.061,84 €

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

3.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

4.- Modificaciones motivadas por cambios de tipo hidrogeológico de los terrenos sobre los que se asienta la obra, vinculados a situaciones extremas de lluvia o sequía, de imposible asunción en el diseño de las soluciones constructivas incluidas en el proyecto de construcción objeto de presente contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20%.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.037.416,70 € (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

- Año 2018:	1600170268 G/51B/61700/00	250.000,00 €
- Año 2019:	1600170268 G/51B/61700/00	796.061,84 €

Proyecto de Inversión: 2016000030.

Medida: A1722034F00024.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 80%.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con Proyecto y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de TRES (3) meses, no procede la revisión de precios.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Según el programa de trabajos que se incluye en el anejo n° 7 del proyecto, se estima un plazo de ejecución de la obra de TRES (3) meses.

7.- LOTES

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.
Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

La clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Categoría (anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015)
G	**4**	**2**	**C**
B	**4**	**1**	**A o B**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación:

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el menor:

- El 20 por 100 del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS		IMPORTE EN EUROS
1	A o B	6.000
2	C	24.000
3	D	72.000
4	E	168.000
5	F	480.000
6		

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Relación de las obras ejecutadas en los últimos CINCO años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del contrato: 1.037.416,70 € (IVA excluido).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación de la obra:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:
1.- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias especificas concurrentes en la obra.
Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento del proyecto, incluyendo el emplazamiento y las circunstancias específicas del mismo, especialmente en lo referente a la circulación y accesos, a la implantación de equipos en obra, a los métodos operativos para la realización de la obra o a cualquier otro aspecto que suponga una incidencia significativa en la marcha y ejecución del mismo.
Ello implica que la oferta por parte del contratista sea lo más ajustada posible a la realidad del proyecto. Esto hará más improbable la aparición de desviaciones originadas por desconocimiento del proyecto, y al mismo tiempo hará que las obras se adapten al entorno originando menores impactos negativos sobre el mismo y sus usuarios.
El contratista recogerá todo lo anterior en una memoria que justificará las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto, y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias concurrentes de todo tipo. Para una mejor comprensión, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes. Las ofertas que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas.
Se considera indispensable conocer la programación de las obras que propone el contratista ya que, además de comprobar que se cumplirá el plazo de ejecución previsto en el PCAP, permitirá constatar que dicho programa es viable y adecuado desde un punto de vista técnico, sin incurrir en hitos de dudosa consecución ni planteando rendimientos irreales.
El programa de trabajos a presentar describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades, en el que figurarán los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, las cantidades totales a realizar cada mes y la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.
El licitador podrá aportar además documentación que complemente al programa anterior, como programación PERT o estudio de precedencias, tiempo y actividades.
Las ofertas que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra.
Se considera imprescindible que la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental sea adecuada. Con respecto a la contaminación acústica y atmosférica, así como con respecto a los métodos de ejecución, se deberán proponer medidas para disminuir las afecciones e incidencias sobre trabajadores y usuarios.
Las medidas serán de carácter medioambiental, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética, de reducción de la radiación emitida por los sistemas y equipos incluidos en la oferta, ergonómicas, de disminución de la contaminación acústica, así como relación de energías alternativas-renovables a emplear durante la ejecución de la obra.
Las ofertas que superen el número de hojas señalado en el PCAP y que no cumplan con los requisitos de formato del mismo, no se valorarán en la parte afectada.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:
1.- Valoración de la proposición económica.
Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose proporcional y linealmente entre ambas el resto de puntuaciones, lo cual permitirá un ahorro presupuestario y por tanto una eficiencia del gasto público.
El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

2.- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.
Con objeto de disminuir el coste para la Administración y asegurar la calidad de las obras, se valorará el compromiso de realizar ensayos del Control de Recepción a costa del licitador por un importe del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

El plan de ensayos del Control de Recepción deberá ser aprobado por la Dirección de obra y se realizará según modelo que se establezca en el PCAP.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.
1.- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y circunstancias especificas concurrentes en la obra, según Memoria Justificativa. De 0 a 29 puntos (umbral mínimo 6 puntos). Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Previsiones de acceso y circulación De 0 a 6 puntos
- Condiciones de implantación de equipos, etc. De 0 a 6 puntos
- Métodos operativos para la realización de la obra De 0 a 10 puntos
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas De 0 a 7 puntos

2.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 13 puntos (umbral mínimo 3 puntos). Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto De 0 a 7 puntos
- Coherencia de la documentación complementaria (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras De 0 a 6 puntos

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 7 puntos (umbral mínimo 0 puntos). Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Medidas encaminadas a reducir la contaminación acústica y atmosférica De 0 a 4 puntos
- Métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros De 0 a 3 puntos

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA De 0 a 51 puntos.
1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 40 puntos.
La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:
$X = [Max \times (PL-Of)] / (PL-OMB)$, siendo:
Max = Máxima puntuación de la proposición económica.
PL = Presupuesto de Licitación (en euros).
Of = Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB = Oferta mas baja admitida (en euros).

2.- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa (2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto). De 0 a 11 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto 0 puntos
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto 11 puntos
- Resto de propuestas de mejora puntuación por interpolación lineal

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla"

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará a fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

14.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

5.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de obras, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

FECHA Y PIE DE FIRMA

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DEL EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS. FDO.: SERGIO DIOSDADO RUIZ.